

**ACTA DEL CONSEJO DIVISIONAL  
SESIÓN NÚMERO 630  
9 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**Presidente: Dr. Román Linares Romero**

**Secretario: Ing. Luis Fernando Castro Careaga**

En modalidad mixta a través de la aplicación Zoom, a las 11:10 horas del día 9 de noviembre de 2022, dio inicio la Sesión No. 630 del Consejo Divisional.

El Secretario del Consejo informó que no había asuntos previos.

**I. Lista de asistencia.**

El Secretario del Consejo pasó lista de asistencia e informó la presencia de 15 miembros. El Sr. Trejo Álvarez se incorporó iniciada la sesión.

**Se declaró la existencia de quórum.**

**II. Aprobación, en su caso, del orden del día.**

El Presidente del Consejo Divisional sometió a la consideración del mismo el orden del día, recordó al pleno, que debido a que fue convocada para tal efecto, no hay asuntos generales

**ACUERDO 630.1**  
Se aprobó por unanimidad el orden del día.

El Presidente comentó al pleno que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del alumnado, la sesión también fue convocada con carácter privado, los documentos de trabajo, fueron compartidos en una carpeta de Drive, mismos que carecen de firmas, correos electrónicos, fotografías y números de teléfono, con la intención de cuidar los datos personales de los involucrados. Además, solicitó a los consejeros la mayor discreción sobre esta sesión de trabajo que no fue transmitida a la comunidad por el canal de YouTube.

Dado que fue una sesión de trabajo en modalidad mixta el Presidente sometió a consideración del pleno el otorgar el uso de la palabra, para una posible intervención del Lic. Samuel Sánchez Ramírez, Subdelegado de Legislación Universitaria y de la Ing. Isis Toscano Cruz, Jefa de la Oficina Técnica del Consejo Divisional, aprobándose por unanimidad.

**1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de dictamen que presenta la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las posibles faltas cometidas por alumnos de la División de CBI.**

El Secretario, a solicitud del Presidente del Consejo, realizó un breve preámbulo respecto del caso de análisis, del trabajo de la comisión y dio lectura al Dictamen presentado.

La Srta. AAMA, presentó una queja en la Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, en contra del Sr. SMTO, en la que denunció hechos de violencia por razones de género, consistentes en violencia sexual y violencia psicológica.

Fue un caso muy complicado de analizar al interior de la comisión, los eventos ocurrieron en el año 2020 y el actual Reglamento entró en vigencia en enero del año 2021, fue necesaria la orientación de la Oficina del Abogado General, quien indicó que, en casos de faltas no existe prescripción. La perspectiva de género fue el pilar para atender este caso.

Dado que, éste no será el último caso a tratar, se pidió buscar ser consistentes en las sanciones que se apliquen y particularmente para este caso, se pidió reflexionar sobre la sanción, de expulsión que, recomendó la comisión porque los hechos no están claros. Se sugirió la suspensión temporal.

Se pidió reservar la expulsión para cuando se compruebe actos de violencia sexual o psicológica y no quepa duda de ello.

El Presidente del Consejo propuso someter a votación la modificación del dictamen, y qué medida administrativa se le aplicaría al alumno SMTO, suspensión de tres trimestres o expulsión, las votaciones fueron por separado.

También se solicitó incluir en la modificación del Dictamen, la recomendación al Sr. SMTO, no iniciar comunicación o contacto alguno por ningún medio con AAMA, porque podría ser considerada una conducta dolosa e intencionada.

**ACUERDO 630.2**

Se aprobó por mayoría modificar el dictamen que presentó la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las posibles faltas cometidas por el alumnado de la División de CBI, del caso del alumno de licenciatura SMTO.

**ACUERDO 630.3**

Se aprobó por mayoría que sí se aplique una medida administrativa al alumno de licenciatura SMTO.

**ACUERDO 630.4**

Se aprobó por unanimidad recomendar al alumno SMTO que al reincorporarse a sus actividades académicas no iniciar comunicación o contacto alguno, por ningún medio con AAMA, porque podría considerarse una conducta dolosa e intencionada.

Una vez hechas las votaciones correspondientes, el Presidente, sometió a consideración del pleno el otorgamiento el uso de la palabra para los alumnos de licenciatura, el Sr. SMTO, señalado como autor de posible falta prevista en el Reglamento del Alumnado y para la Srta. AAMA, quien levantó la queja; aprobándose por unanimidad.

Se les invitó a estar presentes, por separado, vía zoom en la sesión de Consejo y tuvieron oportunidad de expresarse respecto del caso.

Después de escuchar solo a la alumna, porque el alumno SMTO tuvo problemas de conexión y no fue posible escucharlo; se le leyó la nueva propuesta de Dictamen y se le aclaró que el Dictamen se votaría al final de la sesión.

El Presidente del Consejo Divisional sometió a la consideración del mismo la versión final del Dictamen y agradeció el trabajo arduo de la comisión.

#### **ACUERDO 630.5**

El pleno del Consejo resolvió, por mayoría, aplicar la medida administrativa de suspensión de tres trimestres de la Universidad, al alumno SMTO, conforme al artículo 12, fracción IV y al artículo 14 del Reglamento citado. A partir del trimestre 22-O.

El Presidente del Consejo dio por terminada la Sesión No. 630, a las 13:32 horas del día 9 de noviembre de 2022. Se extiende la presente acta que firman el Presidente y el Secretario del Consejo Divisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

*Presidente del Consejo*

*Secretario del Consejo*

***Aprobada en la Sesión 637, celebrada el 2 de marzo de 2023  
Consejo Divisional de CBI***